Firmado digitalmente por NOVOA SILVA Moira Rosa FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2025 21:42:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000081-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000041-2023-DGPA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 04 de marzo del 2023, por la que se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Benito ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-014-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; el Memorando N° 000178-2025-DDC LAM/MC, Informe N° 000312-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el Informe Nº 000078-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 21:05:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **R42UOUS**

Mediante Resolución Directoral N° 000041-2023-DGPA/MC de fecha 28 de febrero del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 04 de marzo del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Benito ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-014-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000312-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC /MC de fecha 03 de MARZO de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Benito;

Que, mediante Informe Nº 000078-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 03 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Benito;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Benito ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000041-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **R42UOUS**

protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (https://www.gob.pe/cultura).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Monsefú, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 000178-2025-DDC LAM/MC, Informe N° 000312-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el Informe Nº 000078-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (https://www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **R42UOUS**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2025 19:00:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Marzo del 2025

INFORME N° 000078-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : Remito solicitud de PRORROGA por dos (02) años para la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Benito, ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque..

Referencia : PROVEIDO N° 002074-2025-DGPA-VMPCIC/MC (03MAR2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000041-2023-DGPA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, publicado en el diario Oficial El Peruano el pasado 04 de marzo de 2023 se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Huaca San Benito ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque,, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.

1.2 Mediante Memorando N° 000178-2025/DDC LAM/MC de fecha 27 de febrero de 2025 la DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LAMBAYEQUE solicita se prorrogue el plazo de la Resolución Directoral N° 000044-2023-DGPA/MC en atención al Informe N° 000035-2025/MTR-UE005-JCH/Mc en el que se informa que se requiere prorrogar la protección provisional dado que el bien inmueble prehispánico viene sufriendo afectaciones constantes debido a las expansiones urbanas, huaqueo y expansiones de terrenos de cultivo.

1.3 Mediante Informe N° 000312-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de marzo de 2025, se remite el Informe N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC por la cual se solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Benito ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

II. Análisis:

2.1 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **AMQDAVW**

2.2 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.

2.3 Mediante Resolución Directoral N.° 000044-2023-DGPA/MC de fecha 28 de febrero de 2023, publicado el pasado 04 de marzo de 2023 se resolvió determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Huaca San Benito ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPPROV-014-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

2.4 Frente a dichas consideraciones y estando a lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Benito, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Benito ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000037-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio arqueológico Huaca San Benito ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **AMQDAVW**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **AMQDAVW**

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2025 18:36:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Marzo del 2025

INFORME N° 000312-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Remito solicitud de PRORROGA por dos (02) años para la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Benito, ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque..

Referencia : MEMORANDO N° 000177-2025/DDC LAM/MC (27FEB2025)

Me dirijo a usted, saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR /MC (03MAR2025), el cual atiende la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque respecto de la prórroga de la protección provisional del Bien inmueble Huaca San Benito, ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

GCH/mdr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **WT4QAY3**

Firmado digitalmente por DE LA VEGA ROMERO Monica FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2025 16:43:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Marzo del 2025

INFORME N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Remito solicitud de PRORROGA por dos (02) años para la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Benito, ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque..

Referencia : PROVEIDO N° 001599-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC (28FEB2025)
MEMORANDO N° 000178-2025/DDC LAM/MC (27FEB2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la prórroga de la protección provisional del Bien inmueble Prehispánico Huaca San Benito ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 000041-2023-DGPA/MC del 28.02.2023 se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huaca San Benito", por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

Mediante Informe N 000035-2025/MTR-UE005-JCH/MC del 20.02.2025 del Lic. Javier Chang Hencke adjunto al Memorando N° 000178-2025/DDC LAM/MC del 27.02.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite la solicitud de prorroga a la DSFL para su atención.

Con Proveído N° 001599-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC del 28.02.2025 se remite el expediente a la suscrita para su atención.

II. ANALISIS

La protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Benito, se determinó por el plazo de dos años, desde su publicación en el Diario EL Peruano el 4 de marzo de 2023, por lo que, se encuentra vigente hasta el 04 de marzo de 2025.

De acuerdo al artículo primero de la parte resolutiva de la RD en mención, puede ser prorrogable por el mismo plazo.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **1MHWAIF**

En ese sentido, y tomando en cuenta lo mencionado en el 000035-2025/MTR-UE005-JCH/MC del 27.02.2025 del Lic. Javier Chang Hencke, se considera pertinente la emisión de prórroga solicitada.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de prórroga de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Huaca San Benito, se encuentra dentro del plazo permitido.

El área de la medida cautelar se encuentra establecida mediante el Plano Perimétrico con código PPROV-014-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur
Área: 3 861.00 m2 (0,3861 ha)
Perímetro: 247.77 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN BENITO					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANG. INTERNO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	1-2	39.12	122°28'16"	623491.0000	9240213.0000
2	2-3	18.03	91°13'8"	623530.0000	9240210.0000
3	3-4	9.06	176°50'23"	623529.0000	9240192.0000
4	4-5	32.98	172°18'14"	623528.0000	9240183.0000
5	5-6	26.93	125°50'16"	623520.0000	9240151.0000
6	6-7	33.24	173°54'26"	623495.0000	9240141.0000
7	7-8	21.00	74°17'29"	623463.0000	9240132.0000
8	8-9	16.28	169°22'49"	623463.0000	9240153.0000
9	9-10	13.60	173°31'1"	623466.0000	9240169.0000
10	10-11	12.53	168°29'32"	623470.0000	9240182.0000
11	11-1	25.00	171°44'26"	623476.0000	9240193.0000
TOTAL		247.77	1620°0'0"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento.

MDR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **1MHWAIF**

Firmado digitalmente por WESTER LA TORRE Carlos Eduardo FAU 20480108222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2025 15:56:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 27 de Febrero del 2025

MEMORANDO N° 000178-2025-DDC LAM/MC

Para : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LAMBAYEQUE

Asunto : **Remito solicitud de PRORROGA por dos (02) años para la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Benito, ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.**

Referencia : **HOJA DE ENVIO N° 000022-2025-SDPCICI-DDC LAM/MC (25FEB2025)**

Me dirijo a usted, para expresarle mi saludo cordial y a la vez alcanzar la presente documentación en relación a prorroga por dos (02) años para la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca San Benito, ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto alcanzamos la presente documentación y anexos para la atención correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

CWL/mpc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **B5KE53J**